



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
AREA APS MUNICIPAL

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Teno, a 20 de enero de 2010 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO representada por su Alcaldesa Doña SANDRA E. VALENZUELA PEREZ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 298, de Teno, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE, representado por el Dr. JORGE TORO ALBORNOZ, Director del Servicio de Salud del Maule, ambos domiciliados en calle 1 Oriente entre 2 y 3 Sur N° 936, de Talca acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante " el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres que alcanzan a 10 meses y medio más de remuneraciones.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario e el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo

del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme oficio N° C 52 N° 1877 de fecha 06 de Junio del 2008, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, por remesa, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 5.644.962.- que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 5.927.208.- correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA:

El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la L.C., 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA:

La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 78.402, en 72 cuotas, en un plazo total de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0.00221% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

UNDECIMO La personería de doña SANDRA E. VALENZUELA PEREZ para actuar en representación del Municipio de Teno, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha y en Decreto Alcaldicio Nº 505 de fecha 06/12/2008. Por su parte la personería del Director Dr. Jorge Toro Albornoz, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, conforme lo dispuesto en el Artículo, consta en el Decreto Supremo Nº 15 del 27 de marzo de 2009 del Ministerio de Salud.


Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
Director (S)
.....
DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL MAULE



.....
SANDRA E. VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO


.....
DEPTO. ASesor
JURIDICO
* Dirección Serv...